



“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2023-A/MPH.

Huancabamba 22 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

VISTO:

El Informe N° 926-2023-MPH-GIUR-OCV-ING-HSR, de fecha 20 de diciembre del 2023, de la Oficina de Catastro y Circulación Vial; Proveído S/N de fecha 21 de diciembre del 2023; de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, el Informe N° 1525-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 22 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Alcalde: 6.- *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma dice: “(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 81 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales en uso de sus funciones específicas y exclusivas norman, organizan y regulan el tránsito urbano de peatones y vehículos; asimismo, por ende, las Municipalidades tienen competencias y funciones en materia de transporte para planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia, siendo competentes para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis y otros de similar naturaleza;

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, D.S. N° 016-2009-MTC, establece la competencia sobre los aspectos técnicos de regulación de tránsito de vehículos y peatones con la finalidad de prevenir accidentes de tránsito;

Que, mediante Informe N° 926-2023-MPH-GIUR-OCV-ING.HSR, de fecha 20 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, Ing. Henry Silva Ramos, informa a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, respecto al cierre del tránsito vehicular en la Plaza Mayor La Samaritana, (palacio Municipal), por los días: 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre del 2023, para lo cual se instalarán vallas metálicas, con la finalidad de tener un flujo en el centro de la plaza la Samaritana, no tener congestión vehicular, en estas fiestas navideñas y así las personas puedan transitar de la mejor manera, manifiesta que dicho cierre estratégico, es en coordinación con la oficina de Servicios Municipales, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Seguridad Ciudadana, y Turismo, con el fin de evitar el comercio ambulatorio





Viene del Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MPH/ALC. de fecha 22/12/2023. (Pág. 01 de 02).

en la plaza de armas, solicitando se deriven actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 21 de diciembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Manuel Martín Feria Rosas, deriva el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1525-2023-MPH/GAJ/CIMS, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal favorable respecto al cierre de vías en la Plaza Mayor la Samaritana, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE, el cierre del tránsito vehicular por fiestas navideñas alrededor de la Plaza Mayor la Samaritana, en la ciudad de Huancabamba, con la finalidad de prevenir la congestión vehicular y el impase peatonal, tener una organización social y espacios de intercambio y por afianzar la identidad y costumbre navideñas a través de la representación, iluminaciones con luces, etc., y la participación de los diferentes organismos públicos y privados, por la diversidad cultural, con la población a nivel de toda la Provincia. Lo que implica adecuar los servicios/ vías de transporte y peatonales con el objetivo de brindar seguridad a los ciudadanos.
- Que, en ese contexto, corresponde disponer el cierre parcial de vías alrededor de la Plaza Mayor la Samaritana, mediante un Decreto de Alcaldía, por los días 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre del 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, EL CIERRE DE VÍAS EN LA PLAZA MAYOR LA SAMARITANA DE LA CIUDAD DE HUANCABAMBA, con vallas metálicas, **los días 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre del 2023**, desde las **06:00 horas (PM), de la tarde hasta las 13:00 horas (AM)**, de la madrugada, alrededor del perímetro de la plaza mayor, con la finalidad de prevenir la congestión vehicular y el impase peatonal alrededor de la plaza, garantizando la protección de la vida y brindar seguridad a los ciudadanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier Disposición Municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la División de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la PUBLICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión del presente Decreto a través de las Redes Sociales.

ARTÍCULO SEXTO. - HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Servicios Municipales, División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.-PRECISAR, que no se permitirá el estacionamiento vehicular en las vías del perímetro de la plaza mayor la Samaritana, en la ciudad de Huancabamba.





Viene del Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MPH/ALC. de fecha 20/12/2023. (Pág. 02 de 03).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cabe mencionar que estas vías se encuentran con cierre parcial, durante el horario establecido en el presente Decreto de Alcaldía, en caso surja alguna emergencia, se permitirá el tránsito de vehículos de emergencia, las vallas de cierre deberán estar monitoreadas en todo momento.

ARTÍCULO TERCERO .- PRECISAR, que los puntos de cierre de vías parcial, deben estar monitoreadas en todo momento, esto con la finalidad de dar acceso a las unidades móviles de emergencia, apoyo u vehículos pesados que participen en dicha emergencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

